

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23992

CANJE de Notas hispano-francés por el que se aprueba una adición al Acuerdo relativo a la creación en la estación de Hendaya, en territorio francés, de una oficina de controles nacionales yuxtapuestos, de fecha 31 de julio de 1974.

Nota verbal

La Embajada de España saluda atentamente al Ministerio de Negocios Extranjeros y tiene la honra de acusar recibo de su Nota Verbal fechada en el día de hoy, cuya traducción dice así:

«El Ministerio de Negocios Extranjeros saluda atentamente a la Embajada de España y, refiriéndose al artículo 2, párrafo 2, del Convenio franco-español relativo a oficinas de controles nacionales yuxtapuestos y a controles en ruta, firmado en Madrid el 7 de julio de 1965, tiene el honor de comunicarle lo que sigue:

El Gobierno francés ha tenido conocimiento de la adición al Acuerdo de 20 de mayo de 1969 relativo a la creación en la estación de Hendaya-Ville, en territorio francés, de una oficina de controles nacionales yuxtapuestos. Esta adición, elaborada por la Comisión mixta franco-española prevista en el artículo 28 del Convenio citado y rubricada en París el 20 de junio de 1973, es del tenor siguiente:

Visto el artículo 2, párrafo 2, del Convenio firmado en Madrid el 7 de julio de 1965 entre Francia y España relativo a oficinas de controles nacionales yuxtapuestos y a controles en ruta, el protocolo final y el canje de Notas de la misma fecha;

Visto el Acuerdo de 20 de mayo de 1969 relativo a la creación en la estación de Hendaya de una oficina de controles nacionales yuxtapuestos;

Visto el canje de Notas diplomáticas de 8 de julio de 1969 entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno del Estado Español:

ARTÍCULO 1

La zona prevista en el artículo 3, párrafo 1, del Convenio franco-español de 7 de julio de 1965 queda ampliada con la sala de visitas dispuesta en el andén número 3 y las dos garitas de control, una para la aduana española y otra para la policía española (plano número 3 - letras E, K).

ARTÍCULO 2

Los planos 1 y 2, anejos al Acuerdo de 20 de mayo de 1969, son reemplazados y completados por los planos 1a, 2a y 3 ad-juntos a la presente adición y que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3

El artículo 2 del Acuerdo de 20 de mayo de 1969 queda modificado como sigue:

1.º La zona prevista en el artículo 3, párrafo 1, del Convenio mencionado queda delimitada según los tres planos números 1a, 2a y 3, anejos a la presente adición;

2.º Esta zona comprende:

a) Los trenes de viajeros procedentes de España, así como las partes de vías en las que quedan estacionados (vías 101 y 102);

b) las partes de los andenes números 2 y 3 situados a uno y otro lado de los trenes y de las vías señalados en el apartado anterior;

c) la parte del subterráneo y de sus accesos situados entre los andenes 2 y 3 de la sala de visita;

d) los trenes de viajeros en el trayecto comprendido entre la frontera y la oficina, así como las secciones de vías por las que circulan;

e) los trenes de viajeros con bogies intercambiables procedentes de Francia, así como la vía número 8 en la que estacionan o maniobran;

f) la instalación para cambios de bogies, así como todas las vías de desahogo que permiten llegar a aquélla;

las partes de la zona citadas anteriormente en los párrafos a), b), c), d), e) y f) quedan delimitadas en el plano número 1a anejo mediante línea de trazos roja y coloreadas de rojo;

g) la parte de la sala de visitas delimitada en el plano anejo número 2a con línea de trazos roja y coloreada en rojo;

h) la sala de visita dispuesta en el andén número 3 delimitada en el plano número 3 anejo con línea de trazos roja y coloreada de rojo;

i) los locales reservados para uso exclusivamente de los servicios españoles de aduana y de policía incluidos en la parte coloreada de rojo en los planos números 1a, 2a y 3.

Estos locales comprenden:

— Las tres oficinas de la aduana española (plano número 2a - letras A), B) y C);

— el local de equipajes de la aduana española (plano número 1a - letra D);

— la garita de control de la aduana española (plano número 3 - letra E);

— las dos oficinas de la policía española (plano número 2a - letras F), G);

— las tres garitas de control de la policía española (plano número 2a - letras H), D y J);

— la garita de control de la policía española (plano número 3 letra K).

Si las disposiciones antedichas merecen la aprobación del Gobierno del Estado Español, la presente Nota y la que la Embajada envíe como respuesta al Ministerio constituirán, conforme al artículo 2, párrafo 2, del Convenio franco-español de 7 de julio de 1965, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno del Estado Español confirmando la adición de 20 de junio de 1973 al Acuerdo de 20 de mayo de 1969 relativo a la creación en la estación de Hendaya-Ville, en territorio francés, de una oficina de controles nacionales yuxtapuestos.

El Ministerio propone que esta adición entre en vigor el 31 de julio de 1974.

El Ministerio de Negocios Extranjeros aprovecha esta ocasión para renovar a la Embajada de España las seguridades de su alta consideración.

La Embajada de España se complace en comunicar al Ministerio de Negocios Extranjeros que el Gobierno Español aprueba la antedicha adición. En consecuencia, la mencionada Nota del Ministerio de Negocios Extranjeros y la presente Nota constituyen, conforme al artículo 2, párrafo 2, del Convenio de 7 de julio de 1965, un Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Francesa confirmando la adición de 20 de junio de 1973 al Acuerdo de 20 de mayo de 1969 sobre creación en la estación de Hendaya, en territorio francés, de una oficina de controles nacionales yuxtapuestos, el cual entra en vigor en el día de hoy.

La Embajada de España aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Negocios Extranjeros el testimonio de su alta consideración.

París, 31 de julio de 1974.

Ministerio de Negocios Extranjeros.

El presente Acuerdo entró en vigor el día 31 de julio de 1974, fecha en que se efectuó el canje de Notas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de noviembre de 1974.—El Secretario general Técnico, Enrique Thomas de Carranza.